



Magnífic Ajuntament de Burriana

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Burriana a tres de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general, D^a. Iluminada Blay Fornas, los señores y señoras siguientes:

ALCALDESA

D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D^a. M^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
D^a. M^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
D^a. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)
D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
D^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)
D^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
D^a. M^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
D^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
D^a. M^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

AUSENTES

- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 2 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, en su redacción en ambas lenguas oficiales.



Magnífic Ajuntament de Burriana

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES” (Área I. Neg. Contratación) (G49/2015)

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud formulada en fecha 9 de febrero de 2016, por la UTE EDAR BURRIANA, como concesionaria de la gestión del servicio de “Mantenimiento de las Instalaciones Municipales de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Burriana”, con efectos del pasado 1 de enero de 2016, con el incremento del IPC de la Comunidad Valenciana (0,2%), según certificación del INE.

Considerando que por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2011, se adjudicó la concesión de la gestión del expresado servicio público a la UTE EDAR Burriana, formalizando el contrato en fecha 1 de octubre del mismo año, por un importe anual de 782.389,10 euros más el 8% de IVA, estableciendo en la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas que el precio será revisado anualmente, aplicando sobre el mismo el 85% del IPC de la Comunidad Valenciana del año precedente y la primera revisión solo podrá aplicarse a partir del 1 de enero siguiente al primer año natural transcurrido desde el comienzo del servicio.

Visto el informe de 12 de febrero de 2016 del Ingeniero de Caminos Municipal, favorable a la solicitud presentada y donde consta que el precio revisado a partir del 1 de enero de 2016 será de 796.858,61 €, más el IVA al 10% resulta un total de 876.544,47 €.

Visto el informe conjunto de los jefes de las Secciones Presupuestaria- Contable y Rentas, donde consta que el presente contrato se financia en su integridad a través de la financiación de los costes de la EDAR de Burriana, aprobada por la Entitat de Sanejament, con cargo al canon de saneamiento y para el ejercicio 2016 se ha concedido por importe de 876.544,07 euros, notificada el 17/02/2016.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Primera y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior, recursos Humanos y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de revisión de precios (0,17%) del contrato de “Mantenimiento de las Instalaciones municipales de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales” con efectos desde el 1 de enero de 2016 y con las modificaciones derivadas de su ajuste al importe de la financiación aprobada por la Entitat de Sanejament d'Aigües, pasando el nuevo precio anual del contrato a partir del 1 de enero de 2016 a fijarse en 876.544,07 € euros (IVA 10% incluido), siendo por tanto el importe mensual de 73.045,33 € (IVA 10% incluido).

Segundo.- Notificar al interesado, significando que contra el presente acuerdo, que es



Magnífic Ajuntament de Borriana

definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno.”

Con relación a este asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

3.- RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-2 DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA A LA MERCANTIL URBASUR SIGLO XXI , SL (Área II. Neg. Urbanismo) (G8190/2015)

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Examinadas** las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en aras a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Burriana, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2.006, acordó la aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General, adjudicando la condición de Urbanizador del mismo a la mercantil Novenes de Calatrava, SL.

Mediante Acuerdo plenario de 2 de marzo de 2.006 el Ayuntamiento aceptó la solicitud de URBASUR SIGLO XXI, SL de subrogarse en el lugar y puesto de Novenes de Calatrava, SL, como adjudicatario de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2, habiendo asumido la citada mercantil los compromisos y obligaciones que se originaron en el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2.006. El Convenio urbanístico fue suscrito en fecha 15 de junio de 2.006 y el Programa se inscribió el 18 de octubre de 2006 en el registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Conselleria de Territorio y Vivienda, en el número de asiento 64 del Libro Octavo.

La Alcaldía Presidencia, mediante Decreto de 20 de diciembre de 2.006, aprobó el Proyecto de Urbanización correspondiente al citado Programa (DOCV núm. 5.454, de 20 de febrero de 2.007); aprobándose por Decreto de 21 de diciembre de 2007 el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B-2, que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules el 25 de junio de 2008.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Segundo.- En fecha 20 de junio de 2008 se suscribió el Acta de comprobación del replanteo de las obras, con un plazo de ejecución de 7 meses.

En fecha 8 de julio de 2009 (RE 12121) URBASUR SIGLO XXI, SL presentó para su aprobación municipal la sexta certificación de obra, correspondiente al 71,24 % de la obra ejecutada, que fue informada favorablemente por el Ingeniero de Caminos municipal el 13 de julio de 2009, y aprobada por Decreto de 14 de julio de 2009, sin que se haya presentado en este Ayuntamiento certificación de obra ejecutada posteriormente.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 24 de mayo de 2010 se requirió a la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL para que en el plazo máximo de un mes reanudara las obras de urbanización de la citada Unidad y presentara un plan de obra, con expresión del programa y plan de trabajos previstos para la efectiva terminación de las obras, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, comenzaría a computarse el plazo de ejecución que quedaba pendiente para completar la urbanización.

En fecha 10 de junio de 2010 (Reg. Entrada nº 11890) Cayetana Monsonís Blanch, en representación de URBASUR SIGLO XXI, SL, presentó un escrito solicitando la ampliación en dos meses más de la finalización de las obras, de manera que se acordara un nuevo plazo remanente de 3 meses a contar a partir del mes de junio.

Por Decreto de 13 de octubre de 2010 se admitió como plazo de finalización de la obra urbanizadora de la Unidad de Ejecución B-2, tres meses a contar desde la notificación del Decreto de 24 de mayo de 2010, que se practicó el 2 de junio de 2010.

Por escrito de 21 de octubre de 2010 (RE 19683) Cayetana Monsonís Blanch, en representación de URBASUR SIGLO XXI, SL, manifestó la previsión de la mercantil de finalizar las obras "de manera aproximada a finales del próximo mes de diciembre".

En fecha 26 de septiembre de 2011 el ingeniero de caminos municipal emitió informe del siguiente tenor:

"Las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE B-2 estuvieron interrumpidas o con muy baja actividad desde enero de 2009, por la imposibilidad, entre otras circunstancias, de ocupar determinadas fincas cuya situación dentro del PAI afecta sustancialmente al trazado, seguridad y continuidad de los servicios a implantar.

En fecha 12 de mayo de 2010 se produjo la ocupación municipal de los inmuebles en cuestión al amparo de la resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2010 y de la autorización judicial otorgada en fecha 30 de marzo de 2010 a tal efecto, con referencia a la parcela inicial núm. 6 del proyecto de reparcelación del PAI.

A partir de la referida ocupación, no se aprecia mayor inconveniente para proceder a la reanudación de las obras de urbanización, las cuales pueden desarrollarse de manera continuada hasta su terminación.

Según fija el Acta de Comprobación de Replanteo, las obras comenzaron el 20



Magnífic Ajuntament de Borriana

de junio de 2008. La duración de las obras, de acuerdo con las determinaciones del PAI, es de 7 meses.

*En mayo de 2010 se requirió al Urbanizador de la UE B2 para que reanudara las obras de urbanización del Sector, en plazo máximo de **1 mes** a partir de la comunicación, advirtiéndole que, a partir de dicho plazo comenzaba a computar el plazo de ejecución pendiente para completar la urbanización.*

*El Urbanizador pidió un plazo ampliado de 2 meses que, aunque admitido por el Ayuntamiento, tampoco fue cumplido. En septiembre de 2010 se emitió informe técnico al respecto, en que se establecía que las obras **no se han retomado ni se aprecian indicios de que vayan a hacerlo próximamente**. En este momento han transcurrido holgadamente más de 6 meses de suspensión continuada, por lo que resultaría de aplicación el art. 143 de la LUV, según el cual, la inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.*

Consta, por otra parte, resolución de el Servicio Provincial de Energía de la Conselleria de Infraestructuras autorizando una prórroga para la ejecución de las instalaciones eléctricas y centros de transformación del PAI hasta el 19 de marzo de 2012, lo que acentúa la necesidad de adoptar las actuaciones pertinentes para resolver la presente situación de inactividad, y poder finalizar las citadas obras eléctricas a tiempo y sin sobrecoste.”

Tercero.- En base a estos antecedentes, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de **4 de noviembre de 2011** se resolvió iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-2 a la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL por diversos incumplimientos de ésta, concediendo trámite de audiencia a dicha mercantil y a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana como entidad avalista.

No habiéndose adoptado acuerdo municipal en los plazos marcados, por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de **3 de abril de 2014** se declaró caducado el procedimiento anterior y se incoó un nuevo procedimiento de resolución contractual, que concedió un trámite de audiencia al urbanizador y a la entidad avalista.

En fecha 30 de abril de 2014 (RE 6322) D^a Cayetana Monsonís Blanch, en representación de URBASUR SIGLO XXI, SL, solicitó la suspensión temporal de la ejecución del Programa para el desarrollo de la Unidad B-2, justificada por la mala situación económico-financiera de la mercantil urbanizadora y en uso de la posibilidad prevista en la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell.

Como consecuencia de dicho escrito, por Decreto núm. 1637/14, de 15 de mayo de 2014, se concedió a URBASUR SIGLO XXI, SL un plazo para que se pronunciara expresamente sobre la aceptación de las condiciones relacionadas en el informe técnico de 7 de mayo de 2014 para acceder a la suspensión, con carácter previo al inicio del correspondiente procedimiento de suspensión temporal de ejecución del Programa de la UE B-2, instándole asimismo para que presentara una Memoria justificativa de la suspensión.



Magnífic Ajuntament de Borriana

En fecha 11 de junio de 2014 (RE 8732) URBASUR SIGLO XXI, SL manifestó que las condiciones de esta Administración le resultaban inasumibles.

Por Decreto de 4 de julio de 2014 se solicitó informe al Consejo de Territorio y Paisaje obrando en el expediente la resolución, de 6 de octubre de 2014, de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que se pronunció señalando:

“El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa en relación con el que se solicita este dictamen se inició antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), por lo que a dicho procedimiento se le aplica la normativa anterior.

En todo caso se recuerda que en los procedimientos de resolución de Programas que se inicien después de la entrada en vigor de la LOTUP, y aunque se trate de Programas adjudicados con anterioridad, no cabe ya la solicitud de dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones, como expresamente se establece en el apartado segundo de la Disposición transitoria cuarta de la LOTUP. Por otra parte, el plazo para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación de los Programas, en los procedimientos de resolución iniciados después de la entrada en vigor de la LOTUP, es de seis meses, como se establece en el artículo 163.7 de la LOTUP.

/.../

En el supuesto que ahora se examina, la documentación incorporada en el expediente municipal ha acreditado de forma suficiente que se han incumplido los plazos de urbanización, con lo que se da la causa de resolución expresamente prevista en el artículo 337 del ROGTU.

Por lo tanto, procede emitir informe favorable a la propuesta de resolución municipal”.

El Consell Jurídic Consultiu emitió el dictamen nº 668/2014, de 4 de diciembre de 2014, que indicó su parecer de declarar la caducidad del procedimiento incoado el 3 de abril de 2014.

Cuarto.- De conformidad con dicho dictamen, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de **3 de septiembre de 2015** se declaró caducado el procedimiento anterior y se ha incoado un nuevo procedimiento, en el que se ha concedido un trámite de audiencia al urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución B-2.

Fuera del plazo concedido al efecto, en fecha 22 de octubre de 2015 (RE 13652), se ha presentado escrito de alegaciones por D. José Antonio Lanaquera Guardiola, en calidad de apoderado de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana.

La mercantil urbanizadora URBASUR SIGLO XXI, SL no ha formulado alegaciones.

Con fecha 18 de noviembre de 2015 (RE 14860) Dña. Cristina Soler Cerisuelo y D. Javier Piñeiro Membrado, como propietarios afectados, interpusieron un recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 3 de septiembre de 2015, solicitando asimismo la suspensión del acto. Dicho recurso ha sido inadmitido por acuerdo plenario de 11 de enero de 2016, que asimismo ha desestimado la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Quinto.- Por Decreto n.º 2015-3879 de 21 de diciembre de 2015 se solicitó el preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con suspensión del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento.

El dictamen ha sido emitido el 21 de enero de 2016 (RE 1528, de 27 de enero de 2016) indicando el Consell Jurídic Consultiu que *“procede resolver la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, con los efectos señalados en la Consideración Quinta del Dictamen”*.

Sexto.- En fecha 12 de febrero de 2016 se ha emitido informe del ingeniero de caminos municipal sobre la liquidación de las obras y cargas pendientes en la Unidad de Ejecución B-2.

Asimismo obra en el expediente el informe emitido por la Tesorería municipal el 19 de febrero de 2016 respecto del aval depositado por la mercantil URBASUR SIGLO XXII, SL en concepto de garantía de promoción de la Unidad de Ejecución B-2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Respecto a la legislación aplicable.

Procede distinguir entre la normativa aplicable al procedimiento y la normativa sustantiva para resolver las cuestiones que se plantean.

Atendiendo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), el cumplimiento y ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2 se rigen por lo previsto en la Ley 6/1995, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), habida cuenta que dicho Programa se aprobó el 31 de enero de 2.006.

Según dispone el artículo 29.13 de la LRAU, las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa. La legislación en materia de contratos vigente en el momento de adjudicación del Programa de la Unidad de Ejecución B-2 era el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RLCAP).

Asimismo resulta de aplicación el Convenio Urbanístico suscrito con la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL en fecha 15 de junio de 2.006.

Por otra parte, cabe tener en consideración que dado que el acuerdo de inicio del presente procedimiento de resolución contractual se adoptó el día 3 de septiembre de 2015, estando ya en vigor la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), es este texto legal el aplicable al presente procedimiento, que tiene incidencia en dos aspectos: uno,



Magnífic Ajuntament de Borriana

que según dispone su Disposición Transitoria 4ª no se ha solicitado el dictamen del titular de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que ejercía las funciones del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, como exigía la legislación precedente; y otro, referido al plazo para resolver el procedimiento de resolución contractual, que el artículo 163.7 LOTUP fija en seis meses.

SEGUNDO.- Respecto al fondo del asunto.

Los antecedentes arriba expuestos han acreditado de forma suficiente que la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL ha incumplido los plazos de urbanización y que, en consecuencia, ha incurrido en la causa de resolución contractual prevista en el artículo 111.e del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el artículo 95 TRLCAP que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de manera que en caso de demora respecto al cumplimiento del plazo total la Administración puede optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias.

En este sentido el artículo 111.e) del TRLCAP señala como causa de resolución del contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. Esta causa se recogía asimismo en el artículo 143.1 de la LUV y en el artículo 337 del ROGTU, y hoy se contempla en el artículo 164.2.d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), que indica que la inactividad injustificada del urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la remoción del urbanizador en sus funciones.

Pues bien, el dictamen n.º 023/2016, de 21 de enero de 2016, dictado en el expediente 531/2015 del Consell Jurídic Consultiu, en su Consideración cuarta señala:

“Es decir, pese a haber concedido la Corporación Local en el año 2010 una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de la Unidad de Ejecución B-2, el Agente Urbanizador, Urbasur Siglo XXI, SL, a la fecha no las ha finalizado. El porcentaje de obra ejecutada, según las certificaciones aprobadas, es del 71,24 %.

Lo informado anteriormente permite concluir que la mercantil urbanizadora ha incumplido los plazos de ejecución de las obras, ya que pese a haberse ampliado su plazo de ejecución, no se han ejecutado en su totalidad, siendo ello motivo para la resolución de su condición de Agente urbanizador, de conformidad con los artículos 111.e TRLCAP, y 143 de la Ley Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 337 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, (en adelante ROGTU), en virtud del cual:

“La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del Contrato con la Administración. A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración.”



Magnífic Ajuntament de Borriana

En consecuencia, procede la resolución de la adjudicación”.

TERCERO.- Respecto de las alegaciones formuladas en el procedimiento.

I. Procede inadmitir las presentadas el 22 de octubre de 2015 (RE 13652) por D. José Antonio Lanaquera Guardiola, en calidad de apoderado de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, por extemporáneas.

De acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos y el artículo 164 de la LOTUP el acuerdo de 3 de septiembre de 2015 concedió al urbanizador Urbasur Siglo XXI, SL y a la entidad avalista un plazo de audiencia de diez días naturales. Dicho acuerdo se notificó a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana el 24 de septiembre de 2015, por lo que el escrito presentado el 22 de octubre de 2015 (RE 13652) es extemporáneo.

II. Alegaciones formuladas por URBASUR SOGLO XXI, SL. Solicitud de suspensión del Programa de la Unidad de Ejecución B-2.

Como se ha expuesto en los antecedentes, D^a Cayetana Monsonís Blanch, en representación de URBASUR SIGLO XXI, SL, solicitó en fecha 30 de abril de 2014 (RE 6322) la suspensión temporal de la ejecución del Programa para el desarrollo de la Unidad B-2, justificada por la mala situación económico-financiera de la mercantil urbanizadora y en uso de la posibilidad prevista en la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell.

El Decreto núm. 1637/14, de 15 de mayo de 2014, concedió a URBASUR SIGLO XXI, SL un plazo para que se pronunciara expresamente sobre la aceptación de las condiciones relacionadas en el informe técnico de 7 de mayo de 2014 para acceder a la suspensión, instándole asimismo para que presentara una memoria justificativa de la suspensión.

En fecha 11 de junio de 2014 (RE 8732) URBASUR SIGLO XXI, SL manifestó que las condiciones que impone esta Administración le resultaban inasumibles y manifestó su oposición a la ejecución íntegra del aval, por enriquecimiento injusto de esta Administración.

En la medida en que estas actuaciones se desarrollaron en un procedimiento ya caducado, pero respecto del que el acuerdo de 3 de septiembre de 2015 señaló la conservación “de aquellos actos y trámites que pudieran resultar oportunos”; y en la medida en que, tal y como ha señalado el Consell Jurídic Consultiu, “*no habiendo cambiado los hechos y las circunstancias que motivaron el inicio del procedimiento se entienden conservadas tales alegaciones presentadas el día 30 de abril de 2014*”; procede adoptar una resolución expresa sobre la solicitud de suspensión del Programa y sobre las alegaciones formuladas por la empresa contratista.

Se considera que en el caso de que tratamos es precisamente el interés público el que aconseja que, para acceder a la suspensión del Programa, queden establecidas las condiciones para la reanudación y terminación de los trabajos de urbanización pendientes de ejecutar, tanto para garantizar las cargas y los costes de urbanización del programa, salvaguardando los derechos de los propietarios del ámbito, como para impedir un mayor deterioro de la obra ya realizada y paralizada desde hace más de cuatro años. La manifestación del urbanizador declarando inasumibles estas



Magnífic Ajuntament de Borriana

condiciones motivan la desestimación de la solicitud de suspensión.

Por otra parte y respecto de las alegaciones planteadas por el urbanizador que se oponían a la incautación del aval por enriquecimiento injusto de la administración, el citado dictamen n.º 023/2016 del Consell Jurídic Consultiu se ha pronunciado indicando su parecer de resolver la condición de agente urbanizador a la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, con los efectos señalados en la Consideración Quinta del Dictamen, que indica:

“Según el artículo 113.4 TRLCAP, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

*En el presente supuesto, **procede la incautación de la fianza, dada la función punitiva a que atiende, en los términos previstos en el artículo 113.4 TRLCAP.**”*

Procede, por tanto, desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por URBASUR SIGLO XXI, SL en fecha 30 de abril de 2014 (RE 6322).

CUARTO.- Consecuencias de la resolución de la adjudicación.

I. Son consecuencias de la resolución de la adjudicación las previstas en el artículo 29.13 LRAU.

Dispone este artículo 29.13 LRAU que sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución de la adjudicación *“determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:*

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda”.

Como se ha recogido en los antecedentes, consta en el expediente que la última certificación de obra expedida es de junio de 2009, con un porcentaje de obra ejecutada del 71,24%.

Así, teniendo en cuenta el porcentaje de obra ejecutada y considerando que es el interés público el que aconseja la terminación de los trabajos de urbanización pendientes de ejecutar, salvaguardando los derechos de los propietarios del ámbito,



Magnífic Ajuntament de Borriana

procede acordar la cancelación de la programación e incoar las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno, por gestión directa, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación que se cancela a ejecutar la que la sustituya.

II. Por otra parte, respecto a las **responsabilidades económicas** a las que alude el artículo 29.13 LRAU, resulta aplicable la Estipulación Décima del Convenio urbanístico del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2, según la cual:

“Se estará a lo dispuesto en los artículos 29.10 y 29.13 de la LRAU en cuanto a resolución, revocación y cancelación de la adjudicación.

En cualquier caso, si el Urbanizador incumpliera la obligación expresada en el artículo 66.3 de la LRAU le sería de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 66.4 de la misma Ley, de tal modo que, sin perjuicio de las demás medidas procedentes, adeudaría a la Administración actuante:

a) En caso de resolución del Programa, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas; y

b) Cuando incurra en mora en su obligación de urbanizar, los intereses de la cantidad que resultaría conforme al apartado anterior, según el tipo legal del dinero.

La deuda será declarada mediante resolución de la Administración actuante previa audiencia del interesado y podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.”

Así, en concepto de garantía de ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-2, obra en la Tesorería municipal un aval bancario (n.º de registro de avales 1422, depositado el 12 de abril de 2006) constituido de forma solidaria con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Burriana, por importe de 78.306,71€.

Esta garantía, prestada en aplicación del artículo 29.8 LRAU, responde del cumplimiento de las previsiones del Programa y su incautación es consustancial a la resolución por incumplimiento, dado que queda probada en los antecedentes del expediente la situación objetiva de incumplimiento culpable por parte del urbanizador.

Señala el artículo 113.4 TRLCAP, aplicable por remisión del artículo 29.13 LRAU, que *“cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.”*

En este sentido el artículo 43.2 TRLCAP contempla que las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

“c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley”.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Asimismo, señala el artículo 29.13.C).2º LRAU, en relación con el citado artículo 113.4 TRLCAP, que el acuerdo de cancelación de la programación deberá, cuando proceda, disponer la compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador.

De esta forma, el artículo 66.6 LRAU (con el mismo tenor literal que el derogado artículo 163.3 LUV) contempla que el urbanizador es responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. El artículo 132.3 de la vigente LOTUP mantiene esta obligación del urbanizador al señalar que responderá, ante los afectados, de los daños y perjuicios que les cause.

Como se ha señalado anteriormente, el Consell Jurídic Consultiu se ha pronunciado en el presente procedimiento de resolución contractual y el dictamen n.º 023/2016, de 21 de enero de 2016, señala la procedencia de resolver la condición de agente urbanizador a la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, con los efectos señalados en la Consideración Quinta del Dictamen, que indica:

“Según el artículo 113.4 TRLCAP, “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

*En el presente supuesto, **procede la incautación de la fianza, dada la función punitiva a que atiende, en los términos previstos en el artículo 113.4 TRLCAP.**”*

Por todo lo expuesto procede resolver el contrato por causa imputable al contratista, con incautación de la fianza depositada en la Tesorería municipal, en un importe de 78.306,71€, en aras a satisfacer los daños y perjuicios que su conducta incumplidora haya causado. Para la determinación del importe de estos últimos, se incoará procedimiento contradictorio con audiencia al urbanizador y a los propietarios, teniendo en cuenta que entre los daños irrogados a esta administración se pueden citar, por una parte, las obras que exijan las compañías suministradoras o la reposición de aquellos elementos deteriorados y cuya subsanación no ha podido atenderse en el procedimiento de recepción y garantía de las obras; y por otra, los gastos que comportarán la finalización de la ejecución del Programa (léase, la redacción de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación o el levantamiento de afecciones reales en el registro de la propiedad), sin perjuicio de las subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

III. Liquidación de las obras.

El Ingeniero de Caminos municipal ha informado en fecha 12 de febrero de 2016:

“Es necesario evaluar el alcance de los costes y cargas pendientes de ejecución para el correcto acabado de la obra urbanizadora.

En este momento, según se desprende de los datos del expediente, hay certificado un 71,24% de la obra de urbanización, estando pendiente de ejecución, según proyecto, un 28,76%, lo que representa un coste de 254.049,48 € (PEC, sin IVA) y



Magnífic Ajuntament de Borriana

unas cargas pendientes de 319.985,46 € (IVA incluido); el alcance y detalle de dichas cifras se desglosa en el cuadro adjunto:

ESTADO CERTIFICACIONES UE B-2 BURRIANA 15/12/2015			
PLICA ECONÓMICA		TOTAL CERT.	FALTA CERT.
		71,24%	28,76%
PEM	742.204,59 €	528.717,64 €	213.486,95 €
GG 13%	96.486,60 €	68.733,29 €	27.753,30 €
BI 6%	44.532,28 €	31.723,06 €	12.809,22 €
PEC	883.223,46 €	629.173,99 €	254.049,48 €
GG de Proyectos 13%	104.665,13 €	98.643,97 €	6.021,15 €
B. Urbanizador 6,78%	54.586,89 €	38.885,57 €	15.701,32 €
TOTAL (SIN IVA)	1.042.475,48 €	766.703,53 €	275.771,95 €
IVA 16%	166.796,08 €	122.672,57 €	44.123,51 €
TOTAL (CON IVA)	1.209.271,56 €	889.376,10 €	319.895,46 €

Así, el importe de las obras ejecutadas y justificadas en la última certificación núm. 6 es de 254.049,48 € (EM+19%GG y BI, sin IVA), que alcanza el porcentaje indicado sobre el presupuesto total del proyecto.

En consecuencia, el importe de liquidación de las obras ya realizadas, debidamente constatadas y medidas, se considera coincidente con la citada cuantía de **254.049,48€**.

Por otra parte, la finalización de las obras requeriría eventualmente una mayor inversión, derivada de las correcciones y obras adicionales, fundamentalmente de tipo eléctrico, motivada por exigencias de las compañías suministradoras, y de la necesidad de acondicionar o reparar los deterioros de las obras ya ejecutadas. Se hace constar, en este sentido que la validez de la instalación eléctrica ya ejecutada está pendiente de determinar y de ratificar por la compañía eléctrica

Adjunto se acompaña resumen del presupuesto final presumible, con incorporación de dichos ajustes (incluyendo actualización del IVA al 21%), elaborado por la asistencia técnica a la dirección de obra, a petición del Ayuntamiento:

FINALIZACIÓN UE B-2. 15/12/2015	
Finalización obra (PEM)*	251.945,18 €
Acondicionamiento estado actual (PEM)	48.390,00 €
TOTAL FINALIZACIÓN OBRA (PEM)	300.335,18 €
13% Gastos Generales	39.043,57 €



Magnífic Ajuntament de Borriana

6% Beneficio Industrial	18.020,11 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	357.398,86 €
ASIST.TÉC. PROY. FINAL, DO, CSS	6.000,00 €
LEGALIZAZ. Y PROY. ELÉCTRICOS	13.500,00 €
G. GEST. REGISTRO Y CUENTA LIQ.	3.000,00 €
TOTAL (sin IVA)	379.898,86 €
21% IVA	79.778,76 €
TOTAL (con IVA)	459.677,62 €

** Desglose del presupuesto de ejecución material en anexo aparte*

De esta manera, la previsión de cargas pendientes de repercutir entre los afectados para la terminación de las obras asciende a 459.677,62 €. Dado que la cuantía de cargas pendientes, según el proyecto inicial, es de 319.895,46 €, tal como se ha expresado, se generaría una diferencia o incremento de cargas de 139.782,16 €.

*Ahora bien, el art. 343 del ROGTU establece que la resolución del contrato entre Ayuntamiento y Urbanizador dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación de contratos; y entre ellas están las responsabilidades afectas a la garantía depositada por el Urbanizador; garantía que, según el art. 100 TR LCAP, responderá, entre otros conceptos, de la **correcta ejecución** de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la **demora del contratista** en el cumplimiento de sus obligaciones y de **los daños y perjuicios** ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o de su incumplimiento.*

En consecuencia, asumiendo que el Ayuntamiento pueda incautar la fianza, con las formalidades y trámites pertinentes, se podrá garantizar el correcto acabado de la obra, en las condiciones técnicas y funcionales que resulten necesarias y justificadas. Esta fianza asciende a la cantidad de 78.306,71 €.

Con ello, la suma de las cuantías de cargas repercutibles a los propietarios, según programa (319.895,46 €) y del aval depositado por el Urbanizador (78.306,71 €), asciende a 398.202,17 €, cantidad inferior a la eventual cuantía total de cargas necesaria para la correcta ejecución y acabado del PAI. Ello obligaría a tramitar una retasación de cargas por el Ayuntamiento, con los reajustes de previsiones que puedan alcanzarse con Iberdrola, o a asumir a cargo del Ayuntamiento la cuantía diferencial expresada, de 61.475,45 €, a fin de minimizar su repercusión sobre los propietarios.”

QUINTO.- Cumplimiento del procedimiento legalmente previsto para la resolución del Programa.

Se ha dado cumplimiento al procedimiento de resolución contractual contemplado en el artículo 164 y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en relación con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP); de forma que el acuerdo de 3 de septiembre de 2015, que incoó el procedimiento, se ha notificado concediendo audiencia a la empresa



Magnífic Ajuntament de Borriana

urbanizadora, a la entidad avalista y a quienes figuran como titulares registrales de derechos y cargas sobre los bienes afectados por la actuación.

Asimismo, obra en el expediente el dictamen n.º 023/2016, de 21 de enero de 2016, dictado en su expediente 531/2015 del Consell Jurídic Consultiu que, en su Consideración segunda señala:

“Se han seguido las principales reglas procedimentales, pues iniciado el procedimiento se concedió audiencia a la mercantil urbanizadora y a su entidad avalista.

En cuanto al plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento, al haberse iniciado éste bajo la vigencia de la Ley 5/2014, LOTUP, opera para ello el plazo de seis meses. Así, iniciado el procedimiento de resolución del convenio por Acuerdo plenario de 3 de septiembre de 2015 se producirá la caducidad transcurridos seis meses. Debe advertirse que la Autoridad Consultante con fecha 21 de diciembre de 2015 suspendió dicho plazo legal de conformidad con el artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992.

Y por lo que respecta al dictamen del Consejo de Territorio y Paisaje, la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, citada, señala que:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones”

En consecuencia, no deberá solicitarse dicho dictamen.”

POR TODO LO ANTERIOR, visto el informe de la Tesorería municipal, el informe propuesta de la Jefe de la Sección II y conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente municipal, este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente,

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en fecha 30 de abril de 2014 (RE 6322) por D^a. Cayetana Monsonís Blanch, en representación de URBASUR SIGLO XXI, SL; desestimando asimismo la solicitud de suspensión de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-2, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Inadmitir las alegaciones formuladas en fecha 22 de octubre de 2015 (RE 13652) por D. José Antonio Lanaquera Guardiola, en calidad de apoderado de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, por extemporáneas.

TERCERO.- Conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, **resolver el Convenio urbanístico de 15 de junio de 2.006 suscrito entre este**



Magnífic Ajuntament de Burriana

Ayuntamiento de Burriana y la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL, con CIF B-12520896, rescindiendo la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Burriana, toda vez que queda acreditado en el expediente el incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales, concurriendo la causa de resolución prevista en el artículo 111.e del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Incautar la garantía de promoción depositada el 12 de abril de 2006 en la Tesorería municipal por la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL, con CIF B-12520896, (Nº registro de avales 1422) por importe de **78.306,71€**.

QUINTO.- Cancelar la programación del ámbito de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Burriana, aprobado por acuerdo plenario de 31 de de enero de 2006 e **incoar** las actuaciones precisas para acordar una nueva programación de dicha Unidad de Ejecución, por gestión directa, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

SEXTO.- Comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana el presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de ese Consell, aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 138/1996, de 16 de julio.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa remisión de un certificado del mismo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su constancia y publicidad en el Registro Autonómico de Programas de Actuación Integrada y Agrupaciones de Interés Urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje en relación con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

OCTAVO.- Iniciar los trámites para la liquidación de la obra de urbanización de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General, concediendo a Urbasur Siglo XXI, SL un periodo de audiencia de DIEZ DÍAS naturales, a contar desde la recepción del presente, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos a la propuesta de liquidación informada por el Ingeniero de caminos municipal el 12 de febrero de 2014 y trascrita en la parte expositiva de este acuerdo.

NOVENO.- Iniciar la instrucción de un procedimiento contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento culpable de URBASUR SIGLO XXI, SL de sus obligaciones como urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2. A tal efecto, se concede a los titulares de derechos en terrenos incluidos en el ámbito de dicha Unidad de Ejecución un periodo de audiencia de VEINTE DÍAS HÁBILES para que presenten cuanta documentación entiendan pertinente en defensa de sus derechos, que pueda justificar el reconocimiento a su favor de compensaciones económicas con cargo a la garantía prestada por esta mercantil, así como los datos bancarios necesarios para proceder a la satisfacción de los mismos.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente, significándoles que contra los dispositivos primero a séptimo del mismo se podrá interponer, en el



Magnífic Ajuntament de Borriana

plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Juzgado de esta jurisdicción de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio”.

Con relación a este asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Presidencia.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL QUE INCLUYE LAS ALTAS Y BAJAS PRODUCIDAS DURANTE EL PERÍODO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (Área II. Neg. Urbanismo) (G13394/2015)

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Vista** la relación de altas y bajas de bienes municipales, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, formulada de conformidad con lo que dispone el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a los efectos de rectificación anual del Inventario municipal.

Visto el informe emitido por la jefe de la Sección II; así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de la competencia otorgada por el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 34 del citado Reglamento de Bienes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario municipal que a continuación se expresará, que incluye las altas y bajas producidas durante el período entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015:

“RELACIÓN DE ALTAS EN EL INVENTARIO MUNICIPAL, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

EPÍGRAFE 1º “INMUEBLES”

Nº 206: (En relación con Inmuebles núm. 190-199) Terrenos para la ejecución del proyecto de obras de “Prolongación de la Av. Cañada Blanch hasta Camí Fondo y Mejora de accesos al Camí Fondo”

Descripción: Finca de **52,00 m²** de superficie sin edificar incluida en la Unidad de Ejecución A-12, destinada a prolongar el vial (calzada) de la Avenida Cañada Blanch de Burriana.

Lindes: Norte, Ayuntamiento de Burriana, registral 60288; Sur, Ayuntamiento de



Magnífic Ajuntament de Borriana

Burriana, registrales 60298 y 60299 y resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz, registral 16951; y Oeste, Ayuntamiento de Burriana, registral 60298.

Naturaleza: Patrimonial.

Valoración: Precio 5.034,12 €

Acuerdo de adquisición: Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2014.

Título: Escritura de segregación y compraventa núm. 96, de 5 de marzo de 2015, otorgada por Amparo Palomar Agut-Castell y Vicente Miguel Herrera Palomar, ante el Notario D. Francisco José Mondaray Pérez.

Destino: Calzada Av. Cañada Blanch.

Inscripción registral: Pendiente inscripción registral

OBSERVACIONES: Viene del expediente P 5/13 Y PM1/14. Finca núm. 6 del Proyecto de Expropiación PM 1/14.

Nº 207

Descripción: Rústica: Huerto. Situada en Burriana en Partida Novenes de Calatrava con una superficie de terreno, según reciente medición, de 1.272,70 m².

Referencia catastral: 12032A014001750000FA.

Lindes: Norte y Este con estanque de la Villa; Sur, Antonio Huguet y Oeste, José Huguet.

Valoración: Este bien junto con núm. 208 se adquirieron por el precio de 3.000 € (IVA incluido).

Naturaleza: Patrimonial.

Destino: Entorno Clot de la Mare de Déu

Acuerdo adquisición: Decreto de la Alcaldía núm. 3508, de 16 de noviembre de 2015 de compraventa del inmueble Finca registral 15666, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules, número Uno, al tomo 213, Libro 107 de Burriana, folio 168, Alta 2 a D. José A. Esteve Huguet y D^a M. Teresa Ramos Rubert, como dueños del 100% del pleno dominio para su sociedad ganancial por título de compraventa, según escritura pública autorizada por el notario D. Rafael Molla Cambra, el día 11 de diciembre de 1975.

Título de propiedad: Escritura de 17 de febrero de 2016 ante el Notario de Burriana D. Francisco-José Mondaray Pérez.

Inscripción registral: Pendiente

OBSERVACIONES: Viene del expediente P 2/15

Nº 208

Descripción: Rústica: Huerto. Situada en Burriana en Partida Novenes de Calatrava con un superficie de terreno, según reciente medición, de 685,30 m².

Referencia catastral: 12032A014001760000FB.

Lindes: Norte, herederos de José Ramos Huguet; Sur, Juan Antonio Esteve Huguet; Este, estanque de la Villa y Oeste, herederos de Ramón Huguet.

Valoración: Este bien junto con núm. 208 se adquirieron por el precio de 3.000 € (IVA incluido).

Naturaleza: Patrimonial.

Destino: Entorno Clot de la Mare de Déu

Acuerdo adquisición: Decreto de la Alcaldía núm. 3508, de 16 de noviembre de 2015, de compraventa del inmueble Finca registral 15880, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules, número Uno, al tomo 1312, Libro 502 de Burriana, folio 61, Alta 5 a D. José A. Esteve Huguet y D^a M. Teresa Ramos Rubert, como dueños del 100% del pleno dominio para su sociedad ganancial por título de compraventa, según



Magnífic Ajuntament de Burriana

escritura pública autorizada por el notario de Burriana D. Andrés Santiago Cuervos, el día 11 de septiembre de 1992, bajo el número 998 de su protocolo.

Título de propiedad: Escritura de 17 de febrero de 2016 ante el Notario de Burriana D. Francisco-José Mondaray Pérez.

Inscripción registral: Pendiente

OBSERVACIONES: Viene del expediente P 2/15

Nº 209

Descripción: Franja de terreno de 13,00 metros de largo por 0,9 metros de ancho, o sea, 11,70 m² de superficie, sito entre los inmuebles de la calle Buen Suceso, 5 y 7 de Burriana.

Lindes: Norte, edificio con referencia catastral 9299310YK4199N0001IZ; Sur, calle Buen Suceso; Este, edificio con referencia catastral 9299323YK4199N0001YZ; Oeste, edificio con referencia catastral 9299324YK4199N.

Naturaleza: Dotacional

Destino: sobrante vía pública

Título de adquisición: Decreto Alcaldía n.º 2217, de 27 de julio de 2015. Artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Valor de la parcela : 2.132'68 €

Inscripción registral: Pendiente

OBSERVACIONES: Expediente P3/2015. GESTIONA 294/2015

Nº 210 (En relación con Inmuebles núm. 24, 25 y 26)

Descripción: Parcela de 1.178,80 m² en Ronda Panderola de Burriana, que conformaba el antiguo colegio Historiador Viciana. Esta parcela junto con las fincas registrales núm. 29653, núm. 21945 y núm. 31711 configuran la finca con referencia catastral: 8994301YK4189S0001ZW, con los siguientes lindes: Norte, Calle Mallorca; Sur, Ronda Panderola; Este, carretera de Nules y Oeste, calle Valencia.

Linderos: Norte, Ayuntamiento de Burriana, fincas registrales 21945 y 31711; Sur, Ayuntamiento de Burriana, finca registral 29653; Este, Avenida de Nules; y Oeste, calle Valencia.

Naturaleza del dominio: patrimonial, en virtud de acuerdo plenario de 21 de mayo de 1997.

Características y estado de conservación: El edificio del colegio fue derribado con motivo de la construcción del actual Centro de Salud Burriana I en 2002.

Título en virtud se atribuye al municipio: No consta título, por la destrucción del archivo municipal de 1936. Artículo 206 Ley Hipotecaria.

Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: Cesión gratuita a la Conselleria de Sanidad para la construcción de un centro de salud, según acuerdo de 26 de febrero de 1998.

Inscripción registral: Pendiente

OBSERVACIONES: Expediente G-13227/2015.

Nº 196.- Actualización. Anotación de carga por servidumbre.

Terrenos para la ejecución del proyecto de obras de “Prolongación de la Av. Cañada Blanch hasta Camí Fondo y Mejora de accesos al Camí Fondo” (Incluida la superficie destinada al vial incluido en la UE A-12)

Descripción: Finca urbana de 468,36 m² de superficie sin edificar de los que 306,66 m² se destinarán a prolongar el vial (calzada) de la Avenida Cañada Blanch de Burriana, quedando 161,70 m² en suelo urbano incluido en la Unidad de Ejecución A-12.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Lindes: Norte, Manuel Usó Fandos; Sur, Amparo Palomar Agut-Castell y Ana Fuster Torres y otros; Este, resto de la finca matriz, registral 21.086 en suelo urbano; y Oeste, resto de finca matriz, registral 21.086, en suelo no urbanizable.

Valoración: Precio: 45.341,93 €

Título: Escritura de compraventa núm. 503, de 29 de mayo de 2014, otorgada por Vicente Manuel García Fandos y Gracia María Barres Palomero, ante el Notario D. Francisco José Mondaray Pérez.

Naturaleza: Patrimonial.

Destino: Vial Av. Cañada Blanch/ Residencial.

Inscripción registral: Finca registral 60288, Tomo 2039, Libro 1008, Folio 206, Inscripción 1º, de 11 de agosto de 2014.

Cargas: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de marzo de 2015, se autoriza la constitución de una servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica a favor de la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU.

OBSERVACIONES: Viene del expediente P 5/13 Y PM1/14.

EPÍGRAFE 1º-BIS. “INMUEBLES VIALES Y ZONAS VERDES”

453: Descripción: Suelo destinado a ampliación del vial en C/ Peñíscola, s/n, hoy 35, de 15'74 m2.

Linda: Al frente, C/ Peñíscola; por la derecha entrando, finca de la C/ Malvarrosa, 40; izquierda, finca de la C/ Malvarrosa, 36 y detrás, resto de finca matriz propiedad de Francisco Joaquín Martínez Iglesias y Diana Saura Fausto.

Título : Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Burriana efectuada por Francisco Joaquín Martínez Iglesias y Diana Saura Fausto. en escritura pública autorizada el 1 de octubre de 2013 por la Notario Ana Valdivielso Gago, núm 688 de protocolo.

Aceptación de la cesión: Decreto Alcaldía Presidencia 1840, de fecha 20 de noviembre de 2013

Valor: 50 €

Naturaleza: Demanial de uso público.

Destino: vial.

Inscripción registral: Tomo 2031, libro 1001, folio 36, finca 60179, inscripción 1ª.

OBSERVACIONES: Viene del Expte. P 9/13. Y licencia de obras en finca catastral 1580119YK5118S0001AG.

454.- Descripción: Parcela de terreno con destino a vial público sita en término de Burriana, de 403 m² de extensión superficial. Es parte segregada de la finca registral 18454 y catastral 8492904YK4189S0001PW.

Lindes: Frente, Carretera de Nules; derecha, finca segregada de la registral 18454; izquierda, acequia del Rovellat; y fondo, parcela de la que se segrega o finca matriz.

Valor : 60 €

Cargas: Sin cargas.

Título: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Burriana efectuada por la mercantil HERMANOS MICHAVILA, SA, en escritura pública de segregación y cesión para viales y liberación de hipoteca, autorizada el 15 de enero de 2015 por la Notario de Castellón Dª Inmaculada Nieto Aldea, bajo el número 70 de su protocolo.

Aceptación de la cesión: Decreto Alcaldía Presidencia 983, de fecha 17 de abril de 2015

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Pendiente

Naturaleza: Demanial de uso público.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Destino: vial.

OBSERVACIONES: Expte P5/15 .GESTIONA 2182. EXPEDIENTE ARU CAMÍ NULES 56

455.- Descripción: Parcela de terreno con destino a vial público sita en término de Burriana, de 131 m² de extensión superficial. Es parte segregada de la finca registral 18454 y catastral 8492904YK4189S0001PW.

Lindes: Frente, parcela de la que se segrega o finca matriz; derecha, finca segregada de la registral 18454; izquierda, acequia del Rovellat; y fondo, Camino Viejo de Nules (hoy camí Vell de València) y en parte, finca segregada de la registral 18454.

Valor : 60 €

Cargas: Sin cargas.

Título: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Burriana efectuada por la mercantil HERMANOS MICHAVILA, SA, en escritura pública de segregación y cesión para viales y liberación de hipoteca, autorizada el 15 de enero de 2015 por la Notario de Castellón D^a Inmaculada Nieto Aldea, bajo el número 70 de su protocolo.

Aceptación de la cesión: Decreto Alcaldía Presidencia 983, de fecha 17 de abril de 2015

Inscripción en el Registro de la Propiedad : Pendiente

Naturaleza: Demanial de uso público.

Destino: vial.

OBSERVACIONES: Expte P5/15 .GESTIONA 2182. EXPEDIENTE ARU CAMÍ NULES 56

EPÍGRAFE 3º. “MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO Y ARTÍSTICO”

Nº 478

Categoría: Monografía

Autor: AYMERICH TORMO, José

Título o descripción: Burriana, en sus fallas.1928 a 1936. Tomo I. Burriana: Grup d'Estudis Històrics Fallers, 1996.

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 479

Categoría: Monografía

Autor: AYMERICH TORMO, José

Título o descripción: Els versos de Pepe Aymerich. Borriana: Grup d'Estudis Històrics Fallers, 2006.

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 480



Magnífic Ajuntament de Borriana

Categoría: Monografía

Autor: ARRIBAS, Julián

Título o descripción: Les creus de maig. Borriana: Grup d'Estudis Històrics Fallers, [2008]

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 481

Categoría: Monografía

Autor: ARRIBAS, Julián

Título o descripción: Burriana, en sus fallas. 1941 a 1950. Tomo II. Burriana: Grup d'Estudis Històrics Fallers, 2009.

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 482

Categoría: Monografía

Autor: ARRIBAS, Julián

Título o descripción: Antología. José Esteve Patuel. Borriana: Grup d'Estudis Històrics Fallers, 2012

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 483

Categoría: Llibrets de falles

Autor:

Título o descripción: Llibret conmemoratiu del 50 Aniversari de la Junta Local Fallera i de les 50 Reines Falleres de Burriana. 1944-1993. Asoc. Grup d'Estudis Històrics Fallers.

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 484

Categoría: Llibrets de falles

Autor:



Magnífic Ajuntament de Borriana

Título o descripción: Llibret conmemoratiu del 50 Aniversari de les Reines Falleres Infantils de Burriana i Cavallers Acompanyants. 1950-1999. Grup d'Estudis Històrics Fallers.

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 485

Categoría: Llibrets de falles

Autor:

Título o descripción: Llibret explicació de la Falla Exposició del Grup d'Estudis Històrics Fallers. 2003

Materiales: papel y formato digital

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 486

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Exposición cincuentenaria J.L. Fallera y 50 Reinas Falleras de Burriana. 1944-1993". Sede Social Caixa Rural San José. 5-3-1993.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 487

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Acto celebrado en el Llar Fallero de Burriana 12-3-1993. Homenaje Cincuentenario de las Juntas Locales Falleras y 50 Reinas Falleras de Burriana. 1944-1993."

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 488

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "La falla i el seu procés. José Pascual Ibáñez 'Pepet'. Pza.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Ayto. Valencia". 1995.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 489

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Homenaje a la banda de música de Burriana en el Llar fallero. 12/03/1996".

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 490

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Presentación del libro Burriana en sus fallas 1928 a 1936. Pepe Esteve presentador". Grup d'Estudis Històrics Fallers. 20-4-1996.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 491

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Exposición cincuentenaria. Caja Rural. Y acto homenaje cincuentenario Reinas Falleras Infantiles. Llar Fallero. 1950-1999". 12-3-1999.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 492

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "El naixement d'una falla". Grup d'Estudis Històrics Fallers. 17-3-2003

Materiales: DVD

Dimensiones:



Magnífic Ajuntament de Borriana

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 493

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Homenaje al Cardenal Tarancón en el Teatro Payá. 21-10-2007". Organiza Grup d'Estudis Històrics Fallers. Mesa redonda: moderador, Mosen Josep Miquel Frances (delegado diocesano medios de comunicación) y contertulios: Mosen Borja, Jordi Bort (investigador taranconiano), Manuel Bellver (salesiano), Vicente Enrique Tarancón (sobrino del cardenal), José Luis Diago (cardiólogo del Cardenal).

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 494

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1DVD "Homenaje en el Teatro Principal de Castellón al Cardenal Tarancón". 20-1-2008. Organiza Grup d'Estudis Històrics Fallers. Mesa redonda: moderador, Juan Enrique Mas (periodista) y contertulios: Jordi Bort (investigador taranconiano), Juan José Enrique Tarancón (sobrino del cardenal), Antonio José Gascó (Tónico Gascó) (catedrático de historia y cronista oficial de Castellón), Amparo Adarnes (militante Acción Católica época de Tarancón), el padre Ángel (fundador de la ONG Mensajeros por la paz).

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 495

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Presentación del libro Creus de Maig. Salón de plenos del Ayto. 30-4-2008". Presentador, Jose Felix Escudero.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 496



Magnífic Ajuntament de Borriana

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Presentación del libro Burriana en sus fallas Volumen II. Salón de plenos del Ayto. de Burriana. 16-04-2009". Presentador, Juane Gumbau.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 497

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "El campanar de Burriana. Taula Redona. 25-4-2010. Imagen y montaje. V. Granell". Organiza Grup Històric. Moderador, Roberto Roselló; Contertulios, Norberto Mesado, Josep Lluís Gil y Vicente Javier Perarnau.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 498

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 1 DVD "Del Oberón al Payá (1907-1960). Fotogramas de un gran teatro." Ayuntamiento de Burriana. Colabora Grup d'Estudis Històrics Fallers. Abril 2011.

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

Nº 499

Categoría: DVD

Autor:

Título o descripción: 11 DVD "Homenaje a José Esteve Patuel. Teatro Payá. 2012". Grup d'Estudis Històrics Fallers. 9-12-2012

Materiales: DVD

Dimensiones:

Situación: Casa Consistorial

Título de adquisición: Decreto 1213, de 6 de mayo de 2015 de ratificación acta avenencia de 5 de febrero de 2015, por la que el Sr. Rafael Arribas dona a este Ayuntamiento.

EPÍGRAFE 5º. "VEHÍCULOS".



Magnífic Ajuntament de Borriana

N orden : 62

Descripción : Camión IVECO EUROCARGO. Matrícula 8112CKS

Destino : Vía Pública

Coste de adquisición : 14.540 € (IVA incluido)

Fecha adquisición : 16 de febrero de 2015

Órgano : Junta de Gobierno Local

Observación: Adquirido a José A. Candau Gil. Expte C 04/15

N orden : 63

Descripción : Máquina limpiaplaya. Modelo FLOZAGA 555-D. Número de serie FG15557. Matrícula E3130BGK

Destino : Vía Pública

Coste de adquisición : 30.213'70 € (IVA incluido)

Fecha adquisición : 14 de abril de 2015

Órgano : Junta de Gobierno Local

Observación Adquirido a Ingeniería Flozaga Guterh, SL. Expte 15/15. G 93/15

EPÍGRAFE 7º “MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN ANTERIORES ENUNCIADOS”

Nº 3154

Descripción: Equipos de radiocomunicación digital

Destino: Policía Local

Coste de adquisición: 30.776'50 € (sin IVA), 37.236'57 € (con IVA) (incluye instalación y puesta en marcha)

Fecha adquisición: Decreto núm. 2570, de 7 de septiembre de 2015.

Operación P núm. 201500031946, de 10/12/15.

Precio anual del servicio: 1.321 € (sin IVA), 1.598'41 € (con IVA)

Observaciones: Suministrado por ANFER FERNANDO PÉREZ CASTELLA, SL. Expte G 3431/15

Nº 3155

Descripción: Silla anfibia Baby adaptada para el baño en playa

Destino: Servicios Sociales

Coste de adquisición: 1.375'00 €

Fecha adquisición: Operación P núm. 201500018928, de 27/07/2015

Observaciones: NOVAF ANDALUCIA 2007, SL.

Nº 3156

Descripción: Papel y equipamiento informático

Destino: Informática

Coste de adquisición: 5.937'47 €

Fecha adquisición: Operación P núm. 201500030600, de 25/11/15

Observaciones: OFFICE DEPOT, SL

Nº 3157

Descripción: 23 sillas con brazos, 1 silla sin brazos y 1 reposapiés

Destino: Casa Consistorial

Coste de adquisición: 1.568'45 €

Fecha adquisición: Operación P núm. 201500007739, de 02/04/15

Observaciones: KONTOL STILL, SL



Magnífic Ajuntament de Borriana

Nº 3158

Descripción: 2 sillas con brazos ZAS EVOLUTION.

Destino: Casa Consistorial

Coste de adquisición: 834'80 €

Fecha adquisición: Operación P núm. 201500012225 , de 20/05/15

Observaciones: KONTOL STILL, SL

Nº 3159

Descripción: Endpoint Security. Renovación y ampliación de 140 a 200 usuarios

Destino: Casa Consistorial

Coste de adquisición: 2.382'49 €

Fecha adquisición: Operación P núm. 201500018677, de 27/07/15

Observaciones: DISPROIN LEVANTE, SL

Epígrafe 8º. “BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES”

Núm 1: COLEGIO PÚBLICO PENYAGOLOSA (ANTIGUO COLEGIO CERVANTES)

SOLAR: Parcela de 8.333 m² calificada como dotacional educativo cultural, emplazada en Burriana, en Paseo San Juan Bosco.

Referencia catastral: 9102301YK4290S0001EL

LINDES: Norte: C/ Riu Millars; Sur, C/ República Argentina; Este, Paseo San Juan Bosco; Oeste, C/ Mercedes Daudí Sales.

NATURALEZA: Servicio Público.

DESTINO: Equipamiento Educativo: Colegio Público Penyagolosa. Superficie construida 6.294 m².

TÍTULO de la adquisición:

- Certificación art. 206 LH (Inscripción registral: Tomo 603, Libro 243, Folio 241, finca 29647; inscripción 1);
- Escritura pública de cesión gratuita y compra-venta a Hermanos Ríos Daudí de 1 de octubre de 1980 (Inscripción registral: Tomo 929, Libro 333, Folio 64, finca 38736; inscripción 1);
- Escritura pública de compra-venta a Manuel Benedito Martí y otros de 10 de noviembre de 1987 (Inscripción registral: Tomo 1240, Libro 455, Folio 200, finca 5578; inscripción 6)
- Escritura pública compra-venta a Manuel Benedito Martí y otros de 10 de noviembre de 1987 (Inscripción registral: Tomo 1240, Libro 455, Folio 202, finca 42204; inscripción 1).

CARGAS: No pesan cargas ni gravámenes de clase alguna.

OBSERVACIONES: Corresponde a los Inmuebles n.º 22 y n.º 23 del Libro Inventario.

Núm 2: NUEVO COLEGIO PÚBLICO JOSÉ ITURBI

SOLAR: Parcela de 11.745 m² en término de Burriana, partida Ecce-Homo hoy Camino Ecce-Homo y Baix.

Referencia catastral: parte de la catastral 9190903YK4199S0001TY

LINDES: Norte: C/ en proyecto, conectará con la Av. Jaime I y Camí Ecce-Homo, Sur, acequia de la Bosca y Cooperativa Agrícola San José de Burriana, Este, Camí Ecce-Homo y Oeste, Cooperativa Agrícola San José de Burriana, Almacén Municipal y terrenos Ayuntamiento.



Magnífic Ajuntament de Borriana

NATURALEZA: Servicio Público

DESTINO: Equipamiento Educativo: Nuevo Colegio Público José Iturbi. Superficie construida 5.431 m². Acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2001, de puesta a disposición de la Generalitat Valenciana de una superficie de 11.435 m² para la construcción del colegio.

TÍTULO: Escritura compra venta, núm. Protocolo 1212, de fecha 12 de julio de 2001, segregación, compraventa y agrupación ante la notaria Ana Valdielso Gago .

Inscripción: Tomo 1551, libro 654, folio 219, finca 48353, inscripción 2^a

CARGAS: Afecta a la servidumbre de paso de personal, vehículos y materiales constituida unilateralmente en favor de Hidroeléctrica Española, SA.

VALOR: 674.970,69 €

OBSERVACIONES: Corresponde al Inmueble n.º 76 del Libro Inventario.

Núm 3: COLEGIO PÚBLICO FRANCESC ROCA ALCAIDE

SOLAR: Parcela de 8.385 m² (8.720 m² según catastro y 7.533 m² según reciente medición) en término de Burriana, en C/ Pablo Ruiz Picasso, C/ Thomas Alba Edison, Camí Artana y C/ Jacinto Benavente.

Referencia catastral: 8596404YK4189N0001WJ

LINDES: Norte, Camí Artana; Sur, C/ Pablo Ruiz Picaso; Este, C/ Thomas Alba Edison; Oeste, parcelas con referencia catastral 85964-01, 85964-12, 85964-11, 85964-10, 85964-09 y 85964-05.

NATURALEZA: Servicio Público

DESTINO: Equipamiento Educativo: Colegio Público Roca Alcaide. Superficie construida 4.568 m². Acuerdo plenario de 6 de agosto de 1985, de puesta a disposición de la Generalitat Valenciana de una superficie de 2.385 m² para la construcción del colegio.

TÍTULO: Escritura de compra venta y cesión o donación gratuita de solar ante notario Carlos Bataller Soler núm. 544, de 7 de noviembre de 1985.

Inscripción:

- Tomo 1140, libro 396, folio 29, finca 40524, inscripción 2^a
- Tomo 1140, libro 396, folio 36, finca 40528, inscripción 2^a

CARGAS: Sin cargas.

VALOR: 8.755.000 pesetas

OBSERVACIONES: Corresponde al Inmueble n.º 31 del Libro Inventario.

Núm 4: COLEGIO PÚBLICO PADRE VILALLONGA

SOLAR: Parcela de 5.237 m² en término de Burriana, en C/ Abel Mus, C/ Federico García Moliner y C/ Juan Bautista Mingarro Rochera.

Referencia catastral: 9995102YK4199N0001JZ

LINDES: Norte, C/ Abel Mus; Sur, C/ Juan Bautista Mingarro Rochera, Este, C/ Federico García Moliner; Oeste, Guardería Infante Felipe

NATURALEZA: Servicio Público

DESTINO: Equipamiento Educativo: Colegio Público Padre Vilallonga. Acuerdo Pleno de 6 de febrero de 1992 de puesta a disposición de los terrenos a la Generalitat Valenciana de 2.645 m² para ampliación de colegio.

TÍTULO:

- Escritura de agrupación y segregación ante notario Carlos Montalbán núm 1110, de 23 de diciembre de 1961 y escritura de rectificación de error núm.



Magnífic Ajuntament de Borriana

1298 y 1299, de 15 de diciembre de 1962. Finca de 2.203 m² (regstral 26229) segregada de la regstral n.º 26228 para la construcción de grupo escolar. Queda un resto de 3.267,50 m².

Inscripción regstral: Tomo 519, Libro 211, Folio 221, finca 26229.

Según informe técnico de 16 de octubre de 1985 la finca 26229 tiene 2.592 m² y se valora en 45.000.000 ptas.

(Ampliación colegio)

- Escritura de segregación y venta ante notario Andrés Santiago Guervos, núm. 624, de 31 de mayo de 1995
Inscripción regstral: Tomo 1387, Libro 549, Folio 45, finca 44954
- Escritura de segregación y venta ante notario Andrés Santiago Guervos, núm. 623, de 31 de mayo de 1995
Inscripción regstral: Tomo 1387, Libro 549, Folio 47, finca 44955
- Escritura de compraventa ante notario José Manuel Sánchez Almela, núm. 723, de 31 de julio de 1995
Inscripción regstral:
- Escritura de compraventa ante notario Angel Guardo Santamaría, núm. 1025, de 10 de noviembre de 1987.
Inscripción regstral:
- Certificación secretarial a los efectos previsto en el art. 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946, acreditativa de la titularidad municipal de una superficie de 835'56 m².
Inscripción regstral:
Fecha inscripción:
VALOR: 15.808.677 ptas.

OBSERVACIONES: Corresponde al Inmueble n.º 32 del Libro Inventario.

Núm 5: COLEGIO PÚBLICO NOVENES DE CALATRAVA

SOLAR: Parcela de 12.000 m² calificada como dotacional educativo cultural (código SED), emplazada en Burriana, en el Sector NPR-5 "Novenes de Calatrava", en concreto, entre la Av. De Dublín y calle de La Haya.

Referencia catastral:0087802YK5108N0001ZE

LINDES: Norte, manzana M-26; Sur, parcela 36-resto; Este, Av. De Dublín y Oeste, C/ de La Haia.

TÍTULO: Ayuntamiento de Burriana en pleno dominio por título de agrupación, formalizado en Escritura Pública con fecha 11 de julio de 2007, núm. de protocolo 1071, ante la Notario Ana Valdivielso Gago. Inscripción regstral: Tomo 1859, libro 865, folio 212, finca 57502, inscripción 1ª.

CARGAS: Dicha parcela está gravada con una servidumbre para la construcción del Centro de Transformación CT-7 del proyecto de reparcelación del Sector NPR-5 "Novenes de Calatrava".

DESTINO: Construcción del Colegio de Educación Infantil y Primaria núm. 5 "Novenes de Calatrava". Superficie construida 6.894 m².

OBSERVACIONES:

- Acuerdo de Pleno de 7 de febrero de 2008, de puesta a disposición de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 12 de febrero de 2008 del Conseller de Educación de aceptación de la puesta a disposición del solar y su afectación al Servicio Público.
- Corresponde al Inmueble nº 88 y 89-BIS.2 del Libro Inventario// Expte P 13/06



Magnífic Ajuntament de Borriana

Núm 6: COLEGIO PÚBLICO CARDENAL TARANCÓN

SOLAR: URBANA: Parcela de 12.025 m² calificada como dotacional educativo cultural (código SED), emplazada en Burriana, en el Sector NPR-5 "Novenas de Calatrava", con fachada a la C/ Dublín y C/ la Haya. Es parte actual de la parcela catastral 0087803YK5108N0001UE. Junto con la superficie colindante de calificación SED suma un total de 24.025,00 m².

LINDES: Norte, Parcela 30 y 36-sub dos, calificada como dotacional educativo cultural (código SED), de 12.000 m² de superficie; finca registral 57502; Este, C/ Dublín y Oeste, C/ de La Haia; Sur, Finca B3, de 2.869'86 m² y registral 57500.

TÍTULO: Tomo 1859, libro 865, folio 217, Finca 55253, inscripción 1^a. (Escritura segregación y agrupación núm. 1071, de 11 de julio de 2007)

CARGAS: Sin cargas.

DESTINO: Construcción del **Colegio de Educación Infantil y Primaria núm. 6 "Cardenal Tarancón"**.

OBSERVACIONES:

- 03.12.09 Acuerdo plenario de puesta a disposición de la Generalitat valenciana de los terrenos para construcción CEIP nº 6
- 09.06.10 Resolución del Conseller de educación aceptando la puesta a disposición del solar.
- Expte P 1/07
- Corresponde al Inmueble n.º 88 y 89-BIS.4 del Libro Inventario.

Núm.7 : PANELES PUBLICITARIOS, MARQUESINAS Y SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COMERCIAL

08/10/2012: Acuerdo JGL adjudicación a R3 RECYMED, SL, para la instalación de 6 marquesinas, 7 paneles y 25 señalizaciones, con un Índice Ponderado de la Inversión de 1.308,79 €/m² y un canon anual de 300 €; al haber obtenido la máxima puntuación, cumplir los requisitos previstos en el pliego y ser la más adecuada a los intereses municipales. Todo ello, con sujeción a las condiciones del Pliego y demás circunstancias fijadas en la oferta.

30/10/2012: FIRMA CONTRATO

PLAZO CONCESIÓN: 12 años a partir firma contrato

FIN CONCESIÓN: 30/10/2024

OBSERVACIONES: Viene del expte P10/12

RELACIÓN DE BAJAS EN EL INVENTARIO MUNICIPAL, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

EPÍGRAFE 1º "INMUEBLES".

Nº 195.- Terrenos para la ejecución del proyecto de obras de "Prolongación de la Av. Cañada Blanch hasta Camí Fondo y Mejora de accesos al Camí Fondo"

Descripción: Finca de **112,45 m² de superficie**, incluidos en la Unidad de Ejecución A-12 del Plan General de Burriana.

Lindes: Norte, finca segregada arriba descrita y Amparo Palomar Agut-Castell; Sur, Josefina Girona Simarro; Este, Amparo Palomar Agut-Castell; y Oeste, finca segregada arriba descrita.

Valoración: Precio: 10.886,28 €.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Título: Escritura de compraventa núm. 874, de 28 de julio de 2014, otorgada por Ana Fuster Torres, Benjamín Vilar Ferrandis, Vicente Vilar Ferrandis, Ana M. Coronado Albiol, Francisco Ramos Borillo y M. Dolores Gil Amiguet, Manuel Jesús Rajmos Borillo y e Isabel Vicent Viudez

Naturaleza: Patrimonial.

Destino: Residencial.

Inscripción registral: Finca registral 60299, Tomo 2041, Libro 1010, Folio 142, Inscripción 1º, de 24 de septiembre de 2014.

OBSERVACIONES:

- **Vendida a Vicente Miguel Herrera Palomar y Amparo Palomar Agut-Castell por 10.886'28 €, según escritura de compraventa núm. 196, de 5 de marzo de 2015.**
- Viene del expediente P 5/13 Y PM1/14.
- Escritura de compraventa pendiente de inscripción registral.

EPÍGRAFE 5º “VEHÍCULOS”.

Nº orden : 25

Descripción : máquina tractor Artigau-IB. Tractor John Deere, CS-37781-VE y pala cargadora, para mantenimiento de playas

Destino : Almacén Municipal

Coste de adquisición : 8.370.000 ptas.

Fecha adquisición : 7.7.88

Informe técnico declaración de baja: 14/01/15

Decreto declaración efecto no utilizable: núm. 168 de 27 de enero de 2015

Nº orden : 49

Descripción : Camión de segunda mano de D. José Agustín Candau Gil

Características: Camión marca IVECO con volquete, variante 79-14. Potencia fiscal: 29 CVF. Tara 3.800 Kg. Dimensiones 3100 mm x 2500 mm. x 5800 mm. Matrícula: TE-7515-E. Permiso circulación expedido el 2 de febrero de 2000 a nombre de JA Candau Gil.

Destino : Vía Pública.

Valor : 7.700 euros

Fecha adquisición : 27 de octubre de 2003

Órgano: Comisión de Gobierno

Observaciones: Expte. 108/03

Informe técnico declaración de baja: 14/01/15

Decreto declaración efecto no utilizable: núm. 168 de 27 de enero de 2015

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo al órgano competente de la Administración Automómica y al órgano competente de la Administración del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Con relación a este asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Presidencia.



Magnífic Ajuntament de Borriana

5.- RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE DESPLIEGUE Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO SECTOR SUR-T-1 “SANT GREGORI” DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE BORRIANA, POR CAUSA IMPUTABLE A LA MERCANTIL URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, SA (Área II. Neg. Urbanismo) (G10504/2015)

Debiendo ratificarse la inclusión de este punto en el orden del día, la Alcaldesa Presidenta lo retira del orden del día de la sesión plenaria.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE OBRAS “RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – AÑO 2016” (Área II. Neg. Urbanismo) (G2543/2016)

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de obras de “RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO. AÑO 2016” presentado el 2 de febrero de 2016 (RE 1823) por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA, con un presupuesto de 1.058.468,21 € (EM, sin GG y BI ni IVA), redactado por el ingeniero industrial D. Pedro Villanueva Mallén.

Resultando que:

I. Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 4 de diciembre de 2014 se adjudicó el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de Burriana a la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola de Castellón, SA (FACSA).

II.- Obra en el expediente un informe de supervisión del ingeniero de caminos municipal, de 10 de febrero de 2016, en el que se hace constar que:

“El proyecto, redactado por el FACSA, se enmarca en el **Plan anual de renovación y mejora de las infraestructuras del servicio**, establecido en el vigente contrato de abastecimiento de agua y de alcantarillado del municipio, que fija el compromiso por parte del concesionario de acometer anualmente estas obras con un importe y alcance determinados.

De conformidad con el pliego regulador, para la realización de las obras el concesionario elaborará anualmente el correspondiente proyecto, ajustándose a las condiciones contractuales, indicando claramente el importe correspondiente al servicio de abastecimiento y el importe correspondiente al servicio de alcantarillado; y presentará el proyecto al Ayuntamiento para su supervisión, aprobación y replanteo.

El pliego plantea la ejecución de obra de renovación de las redes municipales de agua potable y alcantarillado a lo largo del periodo concesional en diez fases, correspondiendo el presente proyecto a la **segunda fase** del plan de renovación.



Magnífic Ajuntament de Borriana

A falta de la aprobación del Plan Director de abastecimiento y de alcantarillado, actualmente en tramitación, las obras contempladas dentro del proyecto son las previstas en el anteproyecto de la licitación y en la oferta del concesionario, motivadas por interés o necesidad del servicio y consensuadas con el Ayuntamiento, siguiendo criterios de optimización y coordinación de obras de agua y alcantarillado. En concreto en el presente proyecto se refiere a la renovación de red de **agua potable** de las siguientes calles:

C/ Blasco Ibáñez	C/.Vte. Sales Musoles
C/ Soletat.	Avenida Camí d'Onda
C/ Poeta Llorente.	C/.Avenida Mediterránea
C/ M. Peris Fuentes.	C/ Placetes
C/ Ausias March.	C/ Comunitat Regants
C/ Finello	Reforma CT Pozo
Puente Buen Suceso.	

Con respecto a la red de **alcantarillado**, se define y valora la renovación de red de las siguientes calles:

C/ Blasco Ibáñez	Avenida Almazora
C/ Soletat.	Puente Buen Suceso.
C/ Poeta Llorente.	C/ Placetes
C/ M. Peris Fuentes.	C/ Comunitat Regants
C/ Mare de Deu Agost	C/ Sant Cristófol
C/ Ausias March.	C/ Tremedal.
C/ Finello	

El proyecto prevé, además, que las obras de reposición en los tramos afectados se resuelvan atendiendo a la adecuación y accesibilidad de sus pavimentos, a partir de las características funcionales y la regulación viaria aplicable en cada caso, teniendo en cuenta la normativa urbanística y las afecciones del entorno.

El presupuesto del Proyecto es de **1.058.468,21 €** (EM, sin GG y BI ni IVA), de los que 473.427,02 € corresponden a obras de alcantarillado y 585.041,19 € a obras de agua potable. Este presupuesto se corresponde con el fijado en la oferta del concesionario y el contrato (equivalente a un porcentaje del 90% y 32% de los ingresos anuales respectivos del servicio) (*); para su definición se han aplicado, además, los precios unitarios del pliego corregidos a la baja en un 30%, de acuerdo asimismo con las condiciones contractuales. Incorpora los correspondientes estudios de Gestión de Residuos, Geotécnico y de Seguridad y Salud.

(*) El presupuesto inicial estricto del Proyecto, conforme a los ingresos previstos, sería de 1.039.355,14 €; no obstante, la liquidación del proyecto de renovación de red correspondiente al ejercicio 2015 arroja un saldo remanente favorable de 19.113,07 €. De conformidad con las previsiones de la actuación, este saldo de liquidación se incorporará como partida remanente positiva (ingreso) al presupuesto de renovación del próximo ejercicio (2016), con lo que resulta la cuantía final señalada de **1.058.468,21€**.

El Proyecto se considera viable técnica y económicamente, así como



Magnífic Ajuntament de Borriana

conforme con la normativa urbanística municipal y sectorial de aplicación; en particular, queda acreditada la idoneidad del suelo en que se emplazan las obras para albergar este tipo de instalaciones, de acuerdo con las determinaciones del vigente PGOU, sin perjuicio del seguimiento arqueológico correspondiente en los tramos incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del centro histórico, que se programa expresamente. Asimismo, **se constata la plena posesión y disponibilidad real de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes,** para la normal ejecución de las obras y, en consecuencia de todo ello, la adecuación del Proyecto; por lo que no se aprecia inconveniente en proceder a la tramitación del expediente.”

III.- Obra asimismo en el expediente el acta de la reunión celebrada el 9 de febrero de 2016 por la Mesa técnica de seguimiento del contrato de gestión, constituida de conformidad con lo previsto en la cláusula XXII del pliego de condiciones regulador de dicha contratación.

Considerando que:

I.- La normativa aplicable al presente procedimiento está constituida principalmente por los artículos 88, 90 y 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril (TRRL), en relación con los artículos 121 a 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- La aprobación del proyecto corresponde al órgano de contratación que, a tenor de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Jefa de la Sección II y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente; este Ayuntamiento Pleno, en uso de las facultades que legalmente tiene conferidas ACUERDA:

PRIMERO- Aprobar el proyecto de obras de “RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO. AÑO 2016” presentado el 2 de febrero de 2016 (RE 1823) por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA (FACSA), con un presupuesto de **1.058.468,21 €** (EM, sin GG y BI ni IVA).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Contra el presente acto, por poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (una), Sr. Aparisi (una)



Magnífic Ajuntament de Borriana

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (5 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 de PP, y 1 de Ciudadanos) Votos en contra, NINGUNO .Abstenciones: DOS (2 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 1/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención) (G2158/2016)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 1-2016 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.016 vigente.

El objeto de la presente modificación es, por un lado, la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas para atender gastos que no se pueden demorar.

El Anexo I se refiere a la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas (créditos extraordinarios), el objetivo es dotar de crédito para amortizar prestamos que se refinancian a mejores condiciones. El gasto se financia con ingresos procedentes de la operación de refinanciación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 1-2016 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.016, según el desglose que se relaciona:

ANEXO I

código	Aplicación presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	<u>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		
011.9130001	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS - REFINANCIACION		2.496.025,13 €
		suma	2.496.025,13 €

código	Aplicación presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	<u>FINANCIACION: INGRESOS</u>		
91300001	REFINANCIACIÓN PRESTAMOS		2.496.025,13 €
		suma	2.496.025,13 €



Magnífic Ajuntament de Borriana

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

8.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2015 (Área Económica. Intervención) (G698/2016)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente que se sigue con motivo de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2015

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA DEL EJERCICIO 2015**, y con el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015



Magnífic Ajuntament de Borriana

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	27.581.849,76	21.234.905,15		6.346.944,61
b) Otras operaciones no financieras	32.929,16	698.543,23		-665.614,07
1.- Total Operaciones no financieras	27.614.778,92	21.933.448,38		5.681.330,54
c- Activos financieras (a+b)	48.923,07	56.439,91		-7.516,84
d- Pasivos financieros	290.000,00	3.862.115,56		-3.572.115,56
2.- Total Operaciones financieras (c+d)	338.923,07	3.918.555,47		- 3.579.632,40
I.-RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	27.953.701,99	25.852.003,85		2.101.698,14
AJUSTES				
3- Créditos gastados con rem tesorería para gtos.generale			614.267,04	
4- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			23.467,00	
5- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			26.602,81	
II.- TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			611.131,23	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.712.829,37

REMANENTE DE TESORERIA EJERCICIO 2015

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1 (+) Fondos líquidos		521.543,23 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		12.113.192,17 €
(+) del presupuesto corriente	3.532.533,65 €	
(+) de presupuestos cerrados	8.537.658,59 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	42.999,93 €	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		4.756.264,76 €
(+) del presupuesto corriente	2.450.423,99 €	
(+) de presupuestos cerrados	0,00 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	2.305.840,77 €	
4 (+) Partidas pendiente de aplicación		
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	114.472,71 €	-114.472,71 €
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
I-REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		7.763.997,93 €
II- SALDOS DE DUDOSO COBRO		6.386.053,87 €
III- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		81.163,76 €
IV- REMANENTE DE TESORERIA PARA G GENERALES (I-II-III)		1.296.780,30 €



Magnífic Ajuntament de Borriana

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes del Estado y Comunidad Autónoma.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (dos), Sr. Sánchez (una), Sra. Rius (dos)

La Corporación queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRE DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA (Área Económica. Intervención) (G 882/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se sigue con motivo de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana, del ejercicio de 2015

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del **ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ DE VICIANA, DEL EJERCICIO DE 2015**, y con el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015



Magnífic Ajuntament de Borriana

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	927.009,51	870.486,77		56.522,74
b) Otras operaciones no financieras	-			0,00
1.- Total Operaciones no financieras	927.009,51	870.486,77		56.522,74
c- Activos financieras (a+b)	-			0,00
d- Pasivos financieros	-			0,00
2.- Total Operaciones financieras (c+d)	-	-		-
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	927.009,51	870.486,77		56.522,74
AJUSTES				
3- Créditos gastados con rem tesorería para gtos.generales			-	
4- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	
5- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	
II.- TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				56.522,74

REMANENTE DE TESORERIA EJERCICIO 2015

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1 (+) Fondos líquidos	11.750,89 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro	382.459,74 €
(+) del presupuesto corriente	287.160,54 €
(+) de presupuestos cerrados	0,00 €
(+) de operaciones no presupuestarias	95.299,20 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	151.611,26 €
(+) del presupuesto corriente	27.628,73 €
(+) de presupuestos cerrados	0,00 €
(+) de operaciones no presupuestarias	123.982,53 €
4 (+) Partidas pendiente de aplicación	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.307,46 €
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I-REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)	229.291,91 €
II- SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
III- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00 €
IV- REMANENTE DE TESORERIA PARA G GENERALES (I-II-III)	229.291,91 €



Magnífic Ajuntament de Borriana

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes del Estado y Comunidad Autónoma.

La corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 04.02.2016 y 18.02.2016, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 04.02.2016 y 18.02.2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

11.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 01.02.2016 A 21.02.2016, AMBOS INCLUIDOS

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período de 04.02.2016 a 21.02.2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

11.BIS.1.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE-COMPROMÍS- SE PUEDE BURRIANA- PP – CIBUR – CIUDADANOS, RELATIVA AL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7



Magnífic Ajuntament de Borriana

Por el Sr. Vicent Granel Cabedo, Portavoz del Grupo Compromís, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“La autopista del Mediterráneo o AP-7 es un eje que comunica toda la costa mediterránea desde la frontera con Francia hasta Algeciras. Los tramos Tarragona - Castellón, Castellón – Valencia, y Valencia – Alicante, la concesión de los cuales corresponde a Abertis (antes AUMAR), tienen como fecha final prevista de la concesión el 31/12/2019, y el gobierno ya ha anunciado, no confirmado, que no tienen previsto renovarla. Esta importante vía de comunicación discurre, en sus tramos Tarragona – Castellón, Castellón – Valencia, y Valencia – Alicante, siguiendo un recorrido paralelo a las dos carreteras nacionales (N-340, y N-332) que, a veces, atraviesan importantes núcleos de población y que soportan una elevada densidad de tránsito de vehículos. Como consecuencia de eso, se incrementa la frecuencia de accidentes en estas vías (recordamos que, según un estudio realizado por RACE en 2006, en la N-340 se encuentra el tramo de carretera más peligroso de España) y se generan numerosas molestias a los vecinos y vecinas de estas poblaciones. En cambio, desde el inicio de la crisis, dichos tramos de la AP 7 han experimentado una notable reducción de la intensidad de tránsito.

Por todo eso, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Sumarse a la reivindicación de las federaciones y asociaciones que forman la Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunitat Valenciana (CAVE – COVA) y pedir al Gobierno del Estado Español que garantice el rescate general de la concesión de la AP-7 en la fecha prevista para su extinción (2019), sin prórroga posible, de manera que se corrija la discriminación negativa que padecen las comunicaciones en nuestro territorio.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Estado Español a rescatar la AP-7 como necesidad inmediata (especialmente en el Alt Maestrat, Baix Maestrat, Plana Alta y Plana Baixa) dada la elevada densidad de tráfico y la alta siniestralidad de las carreteras nacionales que discurren paralelas a esta autopista por las comarcas antes mencionadas o que atraviesan poblaciones donde no se ha realizado el desdoblamiento de la carretera nacional, de forma que se pueda reducir las cifras de siniestralidad y alarmante mortalidad de estas vías.

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (tres), Sr. Fuster (dos), y Sr. Granel (dos).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Gual** manifiesta que quiere dar la información que la Sra. Aguilera le pidió



Magnífic Ajuntament de Borriana

en la pregunta 10 del acta correspondiente al anterior Pleno Ordinario de febrero de 2016. Responde la Sra. Aguilera.

2.- El Sr. Fuster pregunta a la Sra. Alcaldesa si ha sido suya la decisión de no tratar en esta sesión plenaria la resolución de la condición de agente urbanizador del PAI Sant Gregori, y por qué motivo. ¿Se ha decidido ya la fecha del Pleno Extraordinario para decidir sobre dicha resolución?. Responde la Sra. Alcaldesa.

3.- El Sr. Fuster pregunta al Sr. Arnandis si tiene más información sobre el Plan de Acción Territorial, y concretamente sobre la restricción de usos del Arenal. Responde el Sr. Arnandis.

4.- El Sr. Fuster pregunta a la Sra. Rius si ha sido decisión suya la de pagar el 1% del incremento de sueldo de los funcionarios. Responde la Sra. Rius.

5.- El Sr. Fuster pregunta al Sra. Rius por el incremento de 117.000 € en la partida de Fiestas. Quiere que le explique si los trajes de Fallas se pagarán este año, o si en 2017 hará una modificación para pagarlos. Responde la Sra. Rius.

6.- El Sr. Fuster pregunta a la Sra. Rius por qué ha devuelto la factura de peluquería de 2014. Responde la Sra. Rius y la Sra. Alcaldesa.

7.- La Sra. Montagut pregunta a la Sra. Carda cuál es el balance del servicio de asesoramiento para emprendedores que manifestó que pondría en funcionamiento. Responde la Sra. Carda y la Sra. Alcaldesa.

8.- La Sra. Montagut propone al Pleno la felicitación pública a los efectivos contra el robo en el campo (el equipo Roca de Borriana), por su voluntad de servicio público y su trabajo de campo realizada en el término municipal de Borriana.

9.- El Sr. Sánchez ruega al Sr. Gual que en sus intervenciones se abstenga de hacer acusaciones insidiosas o manifestaciones veladas de que alguien haya cometido cualquier tipo de irregularidad, a sabiendas de que no es así; tal como hizo en el Pleno anterior en su último turno de palabra, contra su persona. Responde el Sr. Gual.

10.- La Sra. Aguilera pregunta a la Sra. Alcaldesa si la corporación está capacitada para resolver la rescisión de la adjudicación de la condición de agente urbanizador en PAI Sant Gregori, sin saber las consecuencias de dicha resolución. ¿Por qué no se esperan a decidirlo el 25 de junio, que es cuando caduca el expediente?. Responde la Sra. Alcaldesa.

11.- La Sra. Aguilera le pregunta a la Sra. Alcaldesa, qué contactos ha habido recientemente con relación a la celebración del Festival Arenal Sound; si ha habido novedades, o si la empresa ha presentado nueva documentación. Responde la Sra. Alcaldesa.

12.- La Sra. Aguilera le pregunta a la Sra. Carda si existe algún informe relativo a la celebración del *Mercat de la Mar*, y por qué no se les ha facilitado. ¿En qué estado de tramitación está ese expediente administrativo? ¿Cuándo está previsto su inicio? ¿Quién gestionará dicho mercado? Responde la Sra. Carda.



Magnífic Ajuntament de Borriana

13.- La Sra. Aguilera manifiesta que consideran que el Sr. Del Moral es irresponsable, y su ausencia de la sesión plenaria demuestra el poco interés que tiene por Borriana y el poco respeto que tiene por los Grupos Políticos de la oposición que controlan la gestión del equipo de gobierno.

A continuación pide que quede constancia de las preguntas que pensaban dirigirle:

- ¿Por qué en el Portal de transparencia que él se ha inventado, sale solamente la declaración de bienes de 7 Concejales y no de los 21?

- ¿Por qué sólo aparece la agenda de dos de los miembros del equipo de gobierno?

- ¿Por qué el 70% de los iconos están en blanco y sin datos (tras siete meses de trabajo)?

- Ruega que se revisen los datos que aparecen colgados en dicho espacio de transparencia.

14.- La Sra. Aguilera pregunta al Sr. Aparisi cuándo piensa convocar a los Grupos de la oposición para tratar los diferentes temas sobre los que les ha prometido que les convocaría (iluminación de vía pública, contratos de suministros públicos, el tema de la Marjalería, etc.)? Responde el Sr. Aparisi.

15.- La Sra. Sanchis manifiesta que considera muy deficiente el Portal de Transparencia: no constan datos actualizados o verdaderos, la información es fácilmente accesible ni completa.

16.- La Sra. Sanchis solicita al Sr. Gual que explique cómo son los cuadrantes que ha dado a la Policía Local, habida cuenta de que considera el personal de Policía no está de acuerdo con los mismos, y hay mucho descontento entre los funcionarios. Responde el Sr. Gual.

17.- La Sra. Sanchis pregunta al Sr. Gual sobre el Plan de Emergencias de Borriana, que según lo indicado en Ley 13/2010, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, ha de aprobar el Pleno. Le ruega que ponga en funcionamiento la tramitación del mismo. Responde el Sr. Gual.

18.- La Sra. Sanchis ruega que se trate más ecuánimemente a todos los medios de comunicación; porque considera que hay tratos de favor hacia algunos sobre otros. Manifiesta que le habría gustado que el expediente para la contratación de la cobertura informativa de Fallas se hubiese decidido en la Comisión correspondiente. Solicita que explique cómo se ha tramitado dicho expediente. Responde el Sr. Granel.

19.- La Sra. Sanchis manifiesta que considera que el ahorro que se ha hecho en la edición del BIM es una tomadura de pelo por parte de la empresa, porque su diseño y la calidad del papel deja mucho que desear. Responde el Sr. Gual.

20.- La Sra. Sanchis comunica al Sr. Granel que los días 7, 8 y 13 de marzo trabaja, y que no podrá asistir a los actos de conmemoración del Día Internacional de la Mujer; para que no la critique en las redes sociales.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 10 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente



Magnífic Ajuntament de Borriana

acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente al margen